

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

- 645** *ALJOGA, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
COMPAÑÍA URBANÍSTICA ALCE MEDITERRÁNEO, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43.1 y 73.1 de la Ley 3/2.009 de 3 de Abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas Generales Universales de las Sociedades ALJOGA, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A. (SOCIEDAD ESCINDIDA) y COMPAÑÍA URBANÍSTICA ALCE MEDITERRÁNEO, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA) han adoptado en fecha 29 de Enero de 2.014 sendos acuerdos de escisión parcial de la Sociedad Escindida a favor de la Sociedad Beneficiaria, en los términos del proyecto de escisión formulado por los órganos de administración de ambas sociedades el 16 de Diciembre de 2.013.

La escisión parcial implica el traspaso en bloque, por sucesión universal, de la unidad económica autónoma configurada por el conjunto de activos y pasivos de la Sociedad Escindida afectos a la actividad de compraventa y promoción inmobiliaria de terrenos, así como la urbanización y parcelación de los mismos, a favor de la Sociedad Beneficiaria.

Los socios y acreedores de las sociedades que participan en la escisión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de escisión.

Los acreedores cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del proyecto de escisión y no este vencido ni suficientemente garantizado, tienen derecho a oponerse a la escisión en el plazo de un mes desde la última publicación del acuerdo de escisión.

El Ejido, 31 de enero de 2014.- José Antonio García Fuentes, Administrador Solidario de Aljoga, Construcciones y Promociones, S.A., Alfonso García Fuentes, Administrador Único de Compañía Urbanística Alce Mediterráneo, SL.

ID: A140004796-1